



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1169-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2023.

**VISTOS:** Con informe N°0240-2023-GDSH/RO/MDCH de fecha 22 de noviembre del 2023; informe N° 045-2023-INSPECTOR.0-RSJ/MDCH-APU de fecha 21 de noviembre del 2023; informe N°2529-2023-HMO /OSLI-MDCH-APU, de fecha de ingreso 24 de noviembre del 2023; informe N°5362-2023-MDCH/SGIT-CRPZ de fecha 27 de noviembre del 2023; informe legal N°400-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A de fecha 04 de diciembre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la Modificación de Expediente Técnico N° 08 por ampliación de plazo N°05 y ampliación presupuestal N°05 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"** con CUI N° 2324859. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

**Que**, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411. En ese sentido, debemos precisar que en el presente caso no se requiere el un incremento de presupuesto, puesto que tenemos partidas nuevas, mayores metrados, por el monto de S/173,161.52 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 52/100 soles). con fuente de financiamiento recursos determinados, 05 rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02, a solicitud del residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico, para su aprobación ante la instancia competente.

**Que,** asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

**Que,** mediante informe N°0240-2023-GDSH/RO/MDCH de fecha 22 de noviembre del 2023, el Ing. **Gabriel David Suaña Huanca**, remite ante el inspector Ing. Raúl Soto Jara, la solicitud de aprobación de modificación del expediente técnico N° 06, por ampliación de plazo N° 05, por el plazo de 62 días calendario, computados desde el 01 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024, teniendo un periodo total de ejecución de 455 días calendario y nueva fecha determinación de obra el 31 de enero del 2024, la modificación presupuestal N° 05 Sin incremento presupuestal por nuevas partidas, mayores metrados y deductivos, por las causales de (factores climatológicos que impidieron el normal rendimiento del personal obrero que afecta a ruta crítica, carencia de asignación presupuestal).

**Que,** mediante informe N° 045-2023-INSPECTOR.O-RSJ/MDCH-APU de fecha 21 de noviembre del 2023, el inspector Ing. **Raúl Soto Jara**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, informe técnico de modificación del expediente técnico N°06 por ampliación de plazo N°05, Modificación Presupuestal N°05 sin incremento presupuestal, arribando a la conclusión, la modificación presupuestal sin incremento presupuestal es por mayores metrados por el monto de S/ 267,409.07 y por partidas nuevas el monto de S/ 398,972.32 y se realiza un deductivo de partidas con costos muy elevados (estructuras metálicas para coberturas) que alcanza el monto de S/ 666,381.39, por lo que estás compensan al mismo presupuesto vigente de S/ 5,380, 125.89, permanece lo mismo y el % de incidencia permanece al 0%, concluyendo que la ampliación de plazo N°05 por 62 días calendario, por las causales sustentadas técnica y legal, según la directiva vigente esta inspección **APRUEBA**, la solicitud de modificación del expediente técnico N°06. **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N° 2324859.

**Que,** mediante informe N°2529-2023-HMO /OSLI-MDCH-APU, de fecha de ingreso 24 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, la aprobación de modificación al expediente técnico N°06 por ampliación de plazo N°05 y modificación presupuestal N°05 sin incremento presupuestal, arribando a la conclusión, esta jefatura tomando como referencia el informe N°045-2023-INSPECTOR.O-RSJ/MDCH-APU, del inspector, ratifica la aprobación a la modificación del expediente técnico N°06 disgregado en los siguientes cuadros.

MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06, Y AMPLIACION DE PLAZO N°05, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL				NUEVO CRONOGRAMA DE AMPLIACION DE PLAZO N°05			
ITEMS	2.6.1.1	2.6.1.2.	2.6.1.3	TOTAL (dc) SOLICITADAS.	TOTAL (dc) DE PLAZO	FECHA DE INICIO.	FECHA DE CONCLUSION
CAUSAL	2.6.1.1.CAUSAL DE AMPLIACION DE PALZO POR FACTORES CLIMATICOS, QUE IMPIDIERON EL NORMAL RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA.	2.6.1.2.CAUSAL DE AMPLIACION DE PALZO POR F CARENCIA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL QUE AFECTA A LA RUTA CRITICA.	2.6.1.3.CAUSAL DE AMPLIACION, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS.	TOTAL DIAS SOLICITADAS (dc)	TOTAL DIAS CALENDARIO (dc)	01/12/2023	31/01/2024
DIAS (dc)	2	25	35	62	455	02(MESES+2dc)	

**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE "MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°06" SOLICITADA PARA SU APROBACION**

COMPONENTES/PARTIDAS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (RGM 381-2019-MDCH/GM)	E.T. MODIFICADO 01 (RGM 620-2021-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 02 (RGM 1483-2022-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 03 (R.G.M. N° 1854-2022-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 04 (R.G.M. N° 0308-2023-MDCH/GM), APROBADO	MODIFICACION EXPEDIENTE N° 06			E.T. MODIFICADO 06 SOLICITADO	
						PARTIDAS NUEVAS N° 03	MAYORES METRADOS N° 02	DEDUCTIVOS N° 01		
										S/.
COSTO DIRECTO	3,193,352.65	2,807,209.88	3,836,442.78	4,202,684.82	4,575,125.80	398,972.32	267,409.07	-666,381.39	4,575,125.80	
GASTOS GENERALES [GG]	10.45%	298,622.75	403,890.92	400,950.51	400,950.51	478,151.02			478,151.02	
IGV 18%	0.00%		577,998.15	0.00	0.00				0.00	
GASTOS DE SUPERVISION [GS]	3.84%	149,048.47	165,095.45	147,394.81	147,394.81	147,394.81			147,394.81	
GASTOS DE ELAB DE EXP. TECNICO [GET]	2.22%	34,091.72	80,038.33	85,283.44	85,283.44	85,283.44			85,283.44	
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA [GL]	0.92%	18,078.11		35,341.89	35,341.89	35,341.89			35,341.89	
GESTION DE PROYECTO [GP]	1.53%		58,392.45	58,828.93	58,828.93	58,828.93			58,828.93	
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO [GEET]		9,412.43		0.00	0.00				0.00	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>3,702,606.13</b>	<b>4,092,625.18</b>	<b>4,564,242.36</b>	<b>4,930,484.40</b>	<b>5,380,125.89</b>	<b>398,972.32</b>	<b>267,409.07</b>	<b>-666,381.39</b>	<b>5,380,125.89</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe N°5362-2023-MDCH/SGIT-CRPZ de fecha 27 de noviembre del 2023, el sub gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, remite a la gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de expediente Técnico N°06 por ampliación de plazo N°05 y modificación presupuestal N°05 sin incremento presupuestal, mediante acto resolutivo.

**RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según E.T	135	03-11-2022	17-03-2023
Ampliación de Plazo N°: 01	15	18-03-2023	01-04-2023
Ampliación de Plazo N°:02	30	02-04-2023	01-05-2023
Ampliación de Plazo N°:03	122	02-05-2023	31-08-2023
Ampliación de Plazo N°:04	91	01-09-2023	30-11-2023
Ampliación de Plazo N°:05 - SOLICITADO	62	01-12-2023	31-01-2024
<b>PLAZO TOTAL 455</b>			

Que, mediante informe legal N°400-2023-MDCH-OAJ/JSPPI-A de fecha 04 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la modificación de expediente técnico N°06 del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con CUI N°2324859. Por ampliación de plazo de 62 días calendarios, computados del 01 de diciembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, llegando tener un plazo total de 455 días calendarios, y por modificación presupuestal N°05 sin incremento presupuestal.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°6, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente;

Por lo tanto, estando a lo expuesto en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada** la modificación de expediente técnico N°06 del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con CUI N°2324859. Por ampliación de plazo de 62 días calendarios, computados del 01 de diciembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, llegando tener un plazo total de 455 días calendarios, y por modificación presupuestal N°05 sin incremento presupuestal. conforme al siguiente cuadro

ITEMS	MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06, Y AMPLIACION DE PLAZO N°05, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL			NUEVO CRONOGRAMA DE AMPLIACION DE PLAZO N°05			
	2.6.1.1	2.6.1.2.	2.6.1.3	TOTAL (dc), SOLICIT ADAS.	TOTAL (dc), DE PLAZO	FECHA DE INICIO.	FECHA DE CONCLUSION
CAUSAL	2.6.1.1.CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR FACTORES CLIMATICOS, QUE IMPIDIERON EL NORMAL RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA.	2.6.1.2.CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR F CARENCIA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL QUE AFECTA A LA RUTA CRITICA.	2.6.1.3.CAUSAL DE AMPLIACION, POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS.	TOTAL DIAS SOLICITADAS (dc)	TOTAL DIAS CALENDARIO (dc)	01/12/2023	31/01/2024
DIAS (dc)	2	25	35	62	455	02(MESES+2dc)	

**RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según E.T	135	03-11-2022	17-03-2023
Ampliación de Plazo N°: 01	15	18-03-2023	01-04-2023
Ampliación de Plazo N°:02	30	02-04-2023	01-05-2023
Ampliación de Plazo N°:03	122	02-05-2023	31-08-2023
Ampliación de Plazo N°:04	91	01-09-2023	30-11-2023
Ampliación de Plazo N°:05 - SOLICITADO	62	01-12-2023	31-01-2024
<b>PLAZO TOTAL 455</b>			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBA - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE "MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°06 "SOLICITADA PARA SU APROBACION

COMPONENTES/PARTIDAS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (RGM 381-2019-MDCH/GM)	E.T. MODIFICADO 01 (RGM 620-2021-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 02 (RGM 1483-2022-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 03 (R.G.M. N° 1854-2022-MDCH/GM), APROBADO	E.T. MODIFICADO 04 (R.G.M. N° 0308-2023-MDCH/GM), APROBADO	MODIFICACION EXPEDIENTE N° 06			E.T. MODIFICADO 06 SOLICITADO
						PARTIDAS NUEVAS N° 03	MAYORES METRADOS N° 02	DEDUCTIVOS N° 01	
	SI.	SI.	SI.	SI.	SI.	SI.	SI.	SI.	SI.
COSTO DIRECTO	3,193,352.65	2,807,209.88	3,836,442.78	4,202,684.82	4,575,125.80	398,972.32	267,409.07	-666,381.39	4,575,125.80
GASTOS GENERALES [GG] 10.45%	298,622.75	403,890.92	400,950.51	400,950.51	478,151.02				478,151.02
IGV 18% 0.00%		577,998.15		0.00	0.00				0.00
GASTOS DE SUPERVISION [GS] 3.84%	149,048.47	165,095.45	147,394.81	147,394.81	147,394.81				147,394.81
GASTOS DE ELAB DE EXP. TECNICO [GET] 2.22%	34,091.72	80,038.33	85,283.44	85,283.44	85,283.44				85,283.44
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA [GL] 0.92%	18,078.11		35,341.89	35,341.89	35,341.89				35,341.89
GESTION DE PROYECTO [GP] 1.53%		58,392.45	58,828.93	58,828.93	58,828.93				58,828.93
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO [GEET]	9,412.43			0.00	0.00				0.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>3,702,606.13</b>	<b>4,092,625.18</b>	<b>4,564,242.36</b>	<b>4,930,484.40</b>	<b>5,380,125.89</b>	<b>398,972.32</b>	<b>267,409.07</b>	<b>-666,381.39</b>	<b>5,380,125.89</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR,** el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°06, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. – REMITIR,** copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO. – DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.D.E.I.  
O.S.I.  
O.T.I.S.I.  
RR.HH.  
P.AD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMAN  
GERENTE MUNICIPAL